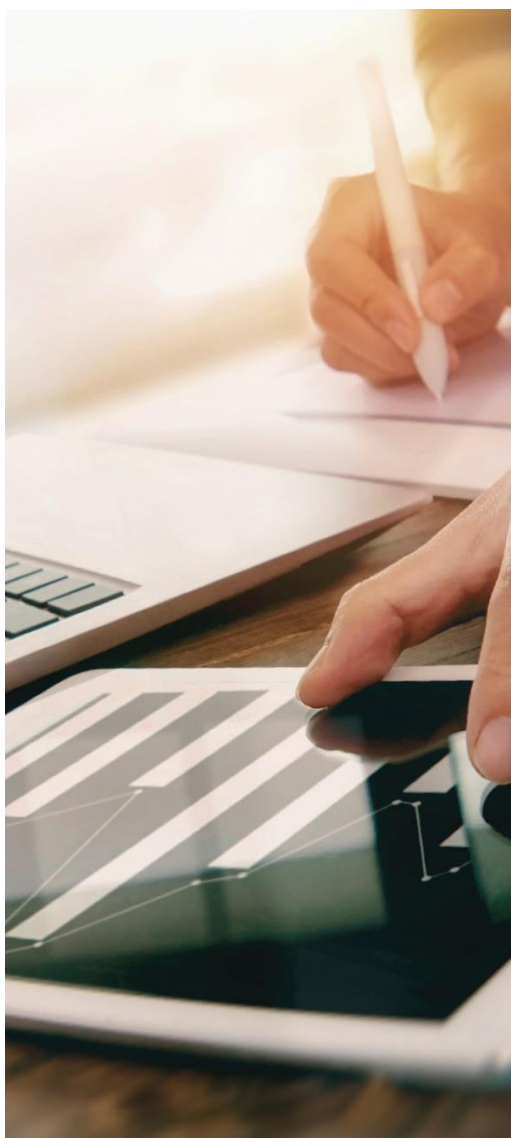

Novedades sobre notificaciones tributarias por medios electrónicos

Analizamos las principales características de las notificaciones electrónicas administrativas y tributarias.

Legal flash

Diciembre de 2021



Aspectos clave

- La AEAT ha hecho público un [comunicado](#) informando de la migración de sus notificaciones desde la Dirección Electrónica Habilitada (DEH) a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú).

Desde el pasado 6.9.2021 todas sus notificaciones están disponibles también en la DEHú.

Transitoriamente y hasta el 4.4.2022 se mantendrá el envío de las notificaciones tanto a la DEHú como a la DEH, pero tras ese periodo transitorio, la AEAT dejará de enviar notificaciones a la DEH.

- En la DEHú puede consultarse la lista de organismos públicos adheridos a este sistema de notificación. Para el acceso a las notificaciones de organismos no adheridos a la DEHú será necesario acceder a la sede electrónica donde aquellos los hayan puesto a disposición.



¿Qué sujetos están obligados a recibir notificaciones electrónicas?

- La [*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*](#) estableció la obligación de relación electrónica con las Administraciones Públicas para determinados **sujetos obligados**, y entre ellos:
 - Las personas jurídicas
 - Las entidades sin personalidad jurídica
 - Los que ejerzan una profesión para la que la colegiación sea obligatoria, para los trámites y actuaciones que se ejerciten en su labor profesional.
 - Los representantes de un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
 - Los empleados de las Administraciones Públicas en los trámites que sigan ante una Administración Pública en el desarrollo de su profesión.

- Ello implica que será electrónica tanto la presentación de escritos y documentos ante las Administraciones Públicas como la recepción de notificaciones de **todas las personas jurídicas, independientemente de su tamaño, y sus representantes**.

¿Dónde se realiza la notificación electrónica?

- La práctica de las notificaciones electrónicas se puede producir:
 - i. A través de la **Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú)**,
 - ii. **Mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u organismo actuante**, o
 - iii. **Mediante ambos sistemas**, según disponga cada Administración.

- Por tanto, cada Administración podrá determinar el sistema de práctica de notificaciones electrónicas que se aplica en su ámbito, siendo necesario verificar en cada caso concreto el sistema de notificación operativo.

- Sin perjuicio de lo anterior, debe tenerse presente que, conforme al [*Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos*](#), las notificaciones cuyo emisor pertenezca al ámbito estatal deben ponerse a disposición del interesado a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), sin perjuicio de que los emisores de ámbito estatal podrán notificar en su sede electrónica o sede electrónica asociada de forma complementaria.



- En relación con las notificaciones de la AEAT, como se ha señalado, transitoriamente y hasta el 4 de abril de 2022 se mantendrá el envío de las notificaciones tanto a la DEHú como a la antigua DEH (Dirección electrónica habilitada; vid: https://notificaciones.060.es/PC_init.action), pero al finalizar ese periodo transitorio la AEAT dejará de enviar notificaciones a la DEH. Por ello, resulta necesario revisar tanto la DEHú como la DEH.

Notificaciones electrónicas en la DEHú

- La DEHú (<https://dehu.redsara.es/>) es un sistema de información para la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas donde los ciudadanos pueden consultar y acceder a las notificaciones emitidas por las Administraciones Públicas adheridas al servicio y para los procedimientos adheridos en las que su NIF consta como titular o destinatario. Para el acceso a las notificaciones de órganos emisores y de procedimientos no adheridos a la DEHú debe accederse a la sede electrónica donde aquéllos los hayan puesto a disposición.

- Se puede consultar la **lista de los Organismos emisores de las Administraciones Públicas que publican sus notificaciones y comunicaciones en la DEHú** en el apartado “Consulta de Organismos Emisores” al que se accede desde la siguiente dirección: <https://dehu.redsara.es/assets/files/DEH%C3%BA.%20Listado%20de%20emisores.xls>

Por ejemplo, en el ámbito tributario, y al margen de la AEAT, entre otros organismos, actualmente se encuentran adheridos a la DEHú: la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda, el Tribunal Económico Administrativo Central, la Agencia Tributaria de Andalucía, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, etc.

- **Acceso a las notificaciones en la DEHú:** El acceso al portal se realiza mediante la identificación con los siguientes sistemas electrónicos de autenticación: Certificado digital o DNI electrónico, Cl@ve pin, Cl@ve permanente. Para conocer los tipos de certificados admitidos puede consultarse el [Manual de usuarios](#).
- En la DEHú se puede realizar la comparecencia y acceder al contenido de las notificaciones, descargarse los documentos asociados y el acuse de recibo de la comparecencia, así como rechazar notificaciones. Por defecto se muestran las notificaciones de los últimos 30 días.
- **Grandes Destinatarios.** Existe un servicio específico para grandes destinatarios de notificaciones, entendiéndose por tal a la persona jurídica que sea receptora de un volumen importante de notificaciones/comunicaciones y que disponga de capacidad técnica que le permita comunicarse con las Administraciones Públicas a través de servicios Web de



forma automática y distribuirlos entre sus diferentes centros/departamentos. Este servicio, al que pueden suscribirse mediante un formulario y que requiere la firma de una declaración responsable, permite consultar sus notificaciones y comunicaciones de forma automatizada.

Notificaciones por comparecencia en la sede electrónica de la Administración correspondiente

- La **comparecencia electrónica** es el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación a través de la sede electrónica de la Administración correspondiente.
- Algunas Administraciones Tributarias han habilitado servicios específicos de notificaciones para sus correspondientes ámbitos de competencia. Así, por ejemplo, la Agencia Tributaria de Cataluña ([link](#)), Comunidad de Madrid ([link](#)) o la Hacienda Foral de Bizkaia ([link](#)).
- Para acceder a la notificación por comparecencia electrónica en algunos casos es necesario que el interesado proceda al **alta en los servicios o sistemas específicos de notificación de la Administración correspondiente**, siendo necesario la verificación en cada caso.
- El acceso a la notificación requiere acceder al apartado de “notificaciones” de la sede de la Administración correspondiente con un sistema de identificación electrónica reconocidos por la misma.

Práctica de la notificación electrónica

- La notificación electrónica se entenderá practicada en el momento en que se acceda a su contenido.
- Cuando la notificación por vía electrónica sea obligatoria o haya sido expresamente elegida por el interesado, se considerará rechazada si transcurren diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, lo que implica que el trámite se tenga por efectuado, sin que sea necesario intentar una nueva notificación.
- Los sistemas de notificación electrónica permiten acreditar la fecha y la hora de puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, y del acceso a su contenido.



Avisos de puesta a disposición de una notificación electrónica

- **Régimen de los avisos:** La [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#) prevé que la Administración envíe avisos al correo electrónico o teléfono facilitados informando de la puesta a disposición del interesado de una notificación electrónica. No obstante, **la falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida**. Por ello, resulta imprescindible acceder periódicamente a las sedes electrónicas correspondientes, DEH y DEHú.

Para recibir avisos de notificación, tanto en la DEHú o en el servicio de notificaciones de la sede electrónica correspondiente, el interesado puede facilitar una o varias direcciones de correo electrónico o números de teléfono móvil. Por razones de prudencia, resulta recomendable facilitar varias direcciones para avisos, y mantenerlas siempre actualizadas.

- **Avisos de notificaciones en la DEHú:** Se podrá recibir avisos de nuevas notificaciones y/o comunicaciones a los emails proporcionados siempre que el organismo emisor de la notificación esté adherido a la DEHú. Para ello es necesario completar el formulario previsto en la DEHú para editar los contactos. Se pueden incluir hasta 5 direcciones de email y teléfonos.
- **Avisos en el servicio de notificaciones de la sede electrónica correspondiente:** Resulta conveniente aportar direcciones de correo electrónico o teléfonos para avisos, a través de los formularios o medios específicos habilitados por cada Administración.
- **AEAT:** Adicionalmente al servicio de avisos que ofrece la DEHú, la AEAT dispone de un [sistema de suscripción de avisos](#) de notificaciones por email, SMS o alerta Push (APP AEAT), en el que informa de la emisión de una notificación (no de su contenido).

Recomendaciones prácticas en relación con las notificaciones electrónicas

- **DEHú:** Comprobar que la correcta operativa de la DEHú con el NIF y los certificados electrónicos de que dispone la sociedad y sus representantes, y comunicar y mantener debidamente actualizadas las direcciones de correo electrónico o teléfonos para los avisos de notificación. En su caso, comprobar si conviene el alta como gran destinatario, y en su caso proceder a llevar a cabo el alta como gran destinatario.
- **Alta y comparecencia en sedes electrónicas:** Debe comprobarse en cada caso si el organismo y el procedimiento con los que el interesado se está relacionando se



encuentran adheridos a la DEHú o si notifican a través de su sede electrónica. En este último caso, proceder a la inscripción o alta en la sede electrónica correspondiente, y a la comparecencia en la misma.

- **Avisos:** Facilitar varias direcciones de correo electrónico o números de teléfono móvil para recibir avisos de notificación, y mantenerlas actualizadas. Adicionalmente a los servicios de aviso de puesta a disposición de notificaciones de la DEHú y de las sedes electrónicas correspondientes, es conveniente darse de alta en los servicios complementarios que en su caso puedan disponerse en los organismos emisores.
- **Revisión diligente:** Realizar una revisión diligente de la DEHú y comparecer en las sedes electrónicas de las Administraciones correspondientes, con una frecuencia suficiente (idealmente a diario), para evitar que no puedan atenderse en plazo eventuales notificaciones.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en *Cuatrecasas*.

©2021 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

